



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 0050-2025-MDS

Sunampe, 04 de Febrero del 2025

### VISTOS:

El Memorándum de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054-2025-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 070-2025-MDS/GM de la Gerencia Municipal; y.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales. Son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que "(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para "(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal",

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

*"Todos somos la esperanza de Sunampe"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 0149-2025-GM/MDS, se informa que se han registrado múltiples variaciones territoriales en lo que respecta a la demanda de los servicios no exclusivos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Sunampe, respondiendo ello a las cambiantes necesidades de la población y demás factores de igual relevancia, lo que genera la necesidad imperante de que se proceda a la actualización y/o formulación de una nueva propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), ello en concordancia con dichas dinámicas y exigencias del entorno;

Que, en observancia del Memorandum Múltiple N° 0149-2025-GM/MDS las diversas Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sunampe, se le ha solicitado han elaborado sus propuestas para incorporar los Servicios No Exclusivos a prestar a los administrados, lo que se ha canalizado a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, identificando cincuenta y nueve (59) Servicios No Exclusivos (SNE) categorizados por unidad de organización, según el tipo de órgano;

Que, mediante Informe N° 054-2025-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y viabilidad legal de la emisión del acto resolutivo que apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos — TUSNE de la Municipalidad Distrital de Sunampe;

Que, mediante Memorando N°070-2024-GM/MDS; la Gerencia Municipal remite la documentación obrante para proceder según las funciones a la Secretaría General, a efectos de que emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en él y numeral 6 del Artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

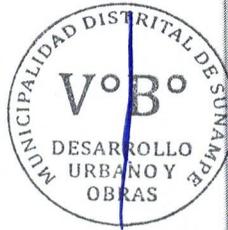
## SE RESUELVE:

**PRIMERO: APRUÉBESE** el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de la Municipalidad Distrital de Sunampe, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente;



*“Todos somos la esperanza de Sunampe”*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

**TERCERO: DISPONGASE** a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el **TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.

**CUARTO: ENCARGUESE** a la **GERENCIA MUNICIPAL** con pleno asesoramiento de la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.

**QUINTO: ENCÁRGUESE** a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**SEXTO: ENCÁRGUESE** a la **UNIDAD DE INFORMATICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
*Jesús Rojas Valerio*  
ALCALDE

